**CONTRATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN Y LA EMPRESA R.G. CONSTRUCCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO SEXADO EN EL ESC. BAS. Nº 791 PROF. RAMÓN BOGARIN.**

Entre la Municipalidad de Yaguarón, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal el **DR. LUIS GILBERTO RODRÍGUEZ LUGO**, con Cédula de Identidad N° 2.510.235 y el Secretario General **ELIGIO VARGAS PAREDES**, con Cédula de Identidad Nº 4.167.408, denominados en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Señor Ranulfo Aguilera Gavilan, con Cédula de Identidad N° 4.221.057, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la " **CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO SEXADO EN EL ESC. BAS. Nº 791 PROF. RAMÓN BOGARIN.",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la CONTRATANTE, los trabajos correspondientes a la **CONSTRUCCIÓN DE UN BAÑO SEXADO EN EL ESC. BAS. Nº 791 PROF. RAMÓN BOGARIN.**

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor/Contratista;

(e) La resolución de adjudicación I.M. Nº 894 de fecha 21/11/2016;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El monto total del contrato asciende a la suma total, impuestos incluidos, de **Gs.85.000.000** (Guaraníes ochenta y cinco millones), suma que será abonada de los fondos provenientes de **FONACIDE rubro 520 – FF 30 – OF.003** del Año 2016 para encarar los trabajos objeto del presente contrato.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 318.716.

**4. FORMA DE PAGO.**

La CONTRATANTE abonará al CONTRATISTA, como primer pago cuando se haya ejecutado el 50% de la obra conforme a certificados de obras que serán suscritos por el responsable de la fiscalización y el CONTRATISTA. y el saldo conforme a avance de obras.

Por Cada certificado se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, sumas que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los Díez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.



R.G. Construcciones
de Ranulfo Agullera

Este Fondo de reparo podrá ser sustituido por una póliza de seguros y/o Garantía Bancaria a satisfacción de la Contratante.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será de 70 (setenta) días corridos, contados a partir de la orden de inicio de obras otorgados por la CONTRATANTE.

**6. FORMAS DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El CONTRATISTA emitirá a nombre de la CONTRATANTE una Póliza de Seguros y/o Garantía bancaria por el 10% del monto de contrato en concepto de Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por el término de 15 días, La liberación de la Garantía tendrá lugar con la recepción Definitiva.-

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

Los trabajos encomendados por la CONTRATANTE al CONTRATISTA se ejecutarán en la ciudad de Yaguarón; y los mismos tendrán un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la orden de inicio otorgado por el Fiscal de Obras. Las Condiciones de la ejecución de los trabajos están detalladas en la Especificaciones técnicas que forman parte de la Carta Invitación del Anexo III.

**8. MULTA POR ATRASO**

El valor de las multas será de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total de la obra en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA. Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato, en caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de cumplimiento de contrato la convocante continuará aplicando la penalización (multas) o rescindirá administrativamente el contrato según lo indicado en la (CGC 26.1 estándar) del pliego de bases y condiciones.

**9. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE CONTRATO.**

La **MUNICIPALIDAD** podrá ordenar al **CONTRATISTA** la ampliación de las cantidades presupuestadas, o la inclusión de otras no previstas, siempre que las mismas sean para enriquecer el proyecto, y las mismas no sobrepasen el 20% del monto del contrato.

**10. PARA RECEPCIÓN PROVISORIA DE TRABAJOS**

EL **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción provisoria de las obras objeto del presente contrato siempre y cuando:

a) Cuando se hayan entregado la totalidad de los trabajos contratados, realizado la limpieza total y retirado todos los materiales sobrantes, dentro los plazos establecidos para la ejecución que son de 60 (sesenta) días.

**11. PARA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TRABAJOS**

EL **CONTRATISTA** podrá solicitar a la **MUNICIPALIDAD** la recepción definitiva dentro de los 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria.

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**



R.G. Construcciones de Ranulfo Aguilera

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Yaguarón, República del Paraguay, a los veinte un días del mes de Noviembre del año 2016.

R.G. Construcciones de Ranulfo Aguilera

RG CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA

Eligio Vargas Paredes
Secretario General

Dr. Luis Gilberto Rodríguez
Intendente Municipal